

Santiago, siete de octubre de dos mil veintiuno

A LO PRINCIPAL: Conforme a lo dispuesto en los artículos 111, 112 y 113 del Código Procesal Penal, se admite a tramitación la querella interpuesta; remítase al Ministerio Público, quién deberá resolver sobre las diligencias propuestas.

AL PRIMER OTROSÍ: Ténganse por acompañados los documentos, remítanse.

AL SEGUNDO OTROSÍ: Téngase presente y notifíquese en la forma solicitada.

Déjese copia de la querella y de esta resolución en la carpeta judicial.

Sirva la presente resolución como atento oficio remisor.

Notifíquese a los intervinientes

RUC 2110045873-7 RIT 14456 - 2021

Resolvió, Juez del 7º Juzgado de Garantía de Santiago.

CERTIFICO: Que con esta fecha notifiqué por estado diario la resolución precedente. Santiago, siete de octubre de dos mil veintiuno.

-----

